

Juan Millan Petet
Grupo del Puro



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 163

Lunes 9 de Julio

AÑO DE 1906

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.
 En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.
 No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.
 ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados se importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.
 Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.
 (Gaceta del 8 de Julio de 1906.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría

Negociado 1.º
 Según participa á este Gobierno el Alcalde de Trujillo, se halla depositado de su orden, en poder de un vecino, el semoviente que á continuación se reseña por haberse aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.
 Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el art. 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.
 Cáceres 7 de Julio de 1906.—El Gobernador interino, *Gonzalo González Borreguero.*

Señas del semoviente
 Una oveja blanca, lanibasta, oreja derecha hendida y ambas ramisaco por detrás.

JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

El señor Gobernador civil, por decreto de esta fecha, se ha servido admitir la renuncia presentada por su registrador á la persecución del registro minero de fosfato de cal titulado Araceli número 5.342 del término de Logrosán, cuyo terreno no se declara franco y registrable, por existir en ella concesiones mineras.
 Lo que se publica en este Boletín Oficial para general conocimiento.
 Cáceres 6 Julio de 1906.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Caipo.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Junio último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Agosto á las once para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 6.º de la carretera de Cáceres á Medellín, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 161.907'51 pesetas.
 La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direc-

ción general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.
 Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 6 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.
 Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.
 En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
 Madrid 2 de Julio de 1906.—El Director general.

Modelo de proposición
 D. N. N. vecino de.... según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 6.º de la carretera de Cáceres á Medellín, provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....
 (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que

no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).
 Fecha y firma del proponente.

no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).
 Fecha y firma del proponente.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO SECCIÓN DE ESTADÍSTICA de la PROVINCIA DE CÁCERES

Movimiento natur. l de la población en esta capital durante el mes de Junio

Población	17368
NÚMERO DE HECHOS	
<i>Absoluto</i>	
Nacimientos (1)	35
Defunciones (2)	43
Matrimonios	9

<i>Por 1.000 habitantes</i>	
Natalidad (3)	2,02
Mortalidad (4)	2,48
Supletividad	0,52

NÚMERO DE NACIDOS	
<i>Vivos</i>	
Varones	16
Hembras	19
<i>Vivos</i>	
Legítimos	31
Ilegítimos	3
Expositos	1
Total	35

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
 (2) No incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
 (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
 (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

Muertos

Legítimos	3
Ilegítimos	»
Expósitos	»
Total	3

NÚMERO DE FALLECIDOS (1)

Varones	20
Hembras	23

Menores de 5 años	24
De 5 y más años	19

En hospitales y casas de salud	7
En otros establecimientos benéficos	»

Total 43

CAUSAS DE LAS DEFUNIONES

Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	1
Grippe	3
Otras enfermedades epidémicas	0
Tuberculosis pulmonar	5
Cáncer y otros tumores malignos	1
Meningitis simple	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	1
Enfermedades orgánicas del corazón	2
Bronquitis aguda	1
Bronquitis crónica	2
Pneumonía	1
Bronconeumonía	1
Diarrea y enteritis (2 y más años)	1
Diarrea y enteritis (en menores de 2 años)	2
Nefritis y mal de Bright	1
Debilidad congénita y vicios de conformación	3
Otras enfermedades	5
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	2

Total 43

Cáceres 5 de Julio de 1906.—El Jefe de Estadística accidental, Miguel López.

En la *Gaceta de Madrid* número 187, correspondiente al día 6 de Julio, se halla inserto lo siguiente:

«MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

Carreteras

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Junio último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Agosto á las once para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero, de la segunda sección de la carretera de Valverde del Fresno á Hervás, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 95.159'97 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conoci-

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Fiebres intermitentes y caque-

miento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 6 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.—Madrid 2 de Julio de 1906.—El Director general, P. O. Ricardo Serantes.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la segunda sección de la carretera de Valverde del Fresno á Hervás, provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de construcción del trozo tercero de la segunda sección de la carretera de Valverde del Fresno á Hervás, provincia de Cáceres.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y B LETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rema-

tante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de presupuestos sucesivos.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de cuarenta y siete mil quinientasetenta y nueve pesetas de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto de Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 2 de Julio de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

En la *Gaceta de Madrid*, número 188, correspondiente al día 7

de Julio, se halla inserto lo siguiente:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado D. Segismundo Moret y Prendergast, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, José M. Celleruelo.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en el Capitán General de Ejército don José López Domínguez, Presidente del Senado,

Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros y ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, José M. Celleruelo.

«PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de ministro de Estado Me ha presentado don Juan Pérez Caballero y Ferrer, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado don José María de Celleruelo y Poviones, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General don Agustín Luque y Coca, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado el ca-

pitán de navio de primera clase don Víctor María Concas y Palau, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado don Amós Salvador y Rodríguez, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Benigno Quiroga y López Ballesteros, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Alejandro San Martín y Sarrástegui, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado don Rafael Gasset y Chinchilla, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Pío Gullón e Iglesias, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del

Consejo de Ministros, José López Domínguez.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Alvarado y del Saz, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

En atención á las circunstancias que concurren en don Juan Navarrotreverter, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

En atención á las circunstancias que concurren en don Bernabé Dávila y Bertolotti, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

En atención á las circunstancias que concurren en don Manuel García Prieto, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle ministro de Fomento.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

En atención á las circunstancias que concurren en don Amalio Jimeno y Cabañas, Seador del Reino,

Vengo en nombrarle ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

Edicto

Nos el Lic. don Francisco Hidalgo Gullón, Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado General de Capellanía y Fundaciones Pías de la Diócesis de Coria, por el Excmo. señor doctor don Ramón Peri y Mencheta, Obispo de la misma.

Hacemos saber: Que habiendo acudido á esta Delegación doña Gabina Alvara Serrano Pérez y don Alejo González Rodríguez, vecinos de Ceclavin, de este Obispado, solicitando la conmutación de los bienes de la Capellanía familiar fundada por don Francisco Pérez Chamorro y su mujer Inés Sánchez en la Iglesia parroquial de dicha villa de Ceclavin, hemos acordado por decreto de este día publicar el presente Edicto por el cual se cita,

llama y emplaza á los encargados de Patronato activo é interesados en el pasivo de la misma, á fin de que dentro de treinta días contados desde la inserción de este Edicto en el *Boletín Eclesiástico* de esta diócesis y en el *OFICIAL* de esta provincia, comparezcan en este expediente á hacer uso de su derecho y presentar los documentos necesarios para su determinación, por sí ó por persona que les represente en esta ciudad, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se procederá á determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Coria á 4 de Julio de 1906.—Licenciado Francisco Hidalgo Gullón.—Por mandado de S. S., Tomás Valiente Luc. s.—Es copia.

ALCALDIAS

PERALEDA DE LA MYTA

Vacante de Médico titular

Por dimisión del que la desempeña, fundada en motivos de salud, se halla vacante una de las dos plazas de Médico Titular para la asistencia de la Beneficencia municipal correspondiéndole á dicha plaza el número de 100 familias pobres que el Ayuntamiento tiene designadas, con la dotación anual de 1.000 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deberán ser doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía presentaran sus solicitudes en el plazo de treinta días á contar desde el presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, debiendo reunir todos los requisitos prevenidos por la vigente Instrucción de Sanidad.

El contrato se celebrará por tiempo ilimitado y bajo las condiciones acordadas por la Junta municipal.

Peraleda de la Mata 6 de Julio de 1906.—El Alcalde, Saturnino Fraile Barquero.

ROBLEDILLO DE GATA

Vacante de Médico titular

Estando servida interinamente la plaza de Médico titular de esta villa, se anuncia la vacante para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos por la asistencia de quince familias pobres, designadas por el Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía debidamente documentadas en el término de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*.

Robledillo de Gata 3 de Julio de 1906.—El Alcalde, Eusebio Martín.

ZORITA

Repartimiento de consumos.

El reparto de consumos de esta villa formado para el año actual ha sido devuelto por la Administración de Hacienda de la provincia, en razón á no tener bien adoptada la base tributiva y confeccionado otro en la forma ordenada y legal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días que se contarán desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el

BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que se puedan aducir las reclamaciones que crean de justicia, con la advertencia que solo serán admitidas después de palabra las que se formulen en el juicio de agravios.

Zorita 4 Julio de 1906.—El Alcalde, Manuel Gil Navarro.

MAJADAS

Vacante de Médico titular

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, para la asistencia de 20 familias pobres, cuya vacante se anuncia por el término de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que en dicho término los aspirantes remitan sus solicitudes á esta Alcaldía para que la Corporación acepte aquella que crea más conveniente á cubrir la vacante, que será provista en conformidad á lo que preceptúa el artículo 38 del Reglamento de Médicos titulares y Real orden de 22 de Octubre de 1904.

Majadas 4 de Julio de 1906.—El Alcalde, Victor García.

Anuncios

Desde el día de la fecha hasta el diez del próximo mes de Julio, se admiten proposiciones por escrito y separadamente, para la venta de las ganaderías vacunas del país y bretona y de la caballar pura sangre y cruzada, propiedad de la Testamentaria del finado excelentísimo señor marqués de Castro Serna.

Las ofertas pueden presentarse en la casa de la Testamentaria en Madrid, calle Mayor, números 99 y 101 y en la de la Administración de Cáceres, calle de los Condes, número 1.

La Testamentaria se reserva el derecho de poder retirar de la venta, si le conviniere algunas cabezas de las referidas ganaderías, antes de formalizarse la compra-venta.

Transcurrido el citado día diez de Julio próximo, los señores testamentarios resolverán, en vista de todas las ofertas recibidas, lo que crean de más conveniencia á sus intereses.

Cáceres 25 de Junio de 1906.—El Administrador, Juan Gil Alejo.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación número 63

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 8 de Mayo último, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes ----Grupo primero.----Concepto A.----Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado		PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO		Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito dicha relación	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito Pesetas
DÍA	MES	AÑO								
19	Enero	1905	Junio 96 á Diciembre 98	1213	1	325	Miguel Diaz Recio	Soldado	Incidencias de la Comisión liquidadora del batallón Cazadores de Cádiz, número 22 (Cuba)	534 65
25	Idem	1905	Octubre 95 á Diciembre 98		2	326	Antonio Luque Peña	Idem		758 85
9	Marzo	1905	Julio 96 á Diciembre 98		3	327	Agustín Zapirain Arrute	Idem		516 95
9	Idem	1905	Idem		4	328	Juan Ameijide del Rio	Idem		516 95
10	Idem	1905	Junio 96 á Diciembre 98		5	329	Felipe Diaz González	Idem		428 50
10	Idem	1905	Idem		6	330	Mariano Martín Sanz	Idem		534 65
11	Idem	1905	Idem		7	331	Féix Barrios Manga	Idem		534 65
15	Idem	1905	Idem		8	332	José Iglesias Exposito	Idem		534 65
18	Idem	1905	Noviembre y Diciembre 98		9	333	José García Suárez	Idem		17 05
5	Abril	1905	Junio 96 á Diciembre 98		10	334	Angel Melgar Lorenzo	Idem		428 55
8	Idem	1905	Idem		11	335	Abdón Robles Exposito	Idem		393 20
18	Febrero	1905	Idem	1214	1	336	Manuel Orea Prieto	Idem		848 60
11	Idem	1905	Diciembre 94 á Enero 99		2	337	Miguel Soler Mas	Idem		155
22	Mayo	1905	Idem		3	338	Eladio Martín Martínez	Idem		530 40
14	Febrero	1905	Julio 96 á Enero 99		4	339	Isidro Larrazabal Goicochea	Idem		530 40
13	Enero	1905	Idem		1	340	Marcelino Hernández Julve	Corneta		283 20
18	Idem	1905	1895 á 1898	1215	2	341	José María Rocha Marquez	Soldado		460 25
21	Idem	1905	Idem		4	342	Carlos Lluuva Baldu	Corneta		318 60
32	Idem	1905	Idem		5	343	Mariano Pérez Cambra	Soldado		708 05
23	Idem	1905	Idem		6	344	Antonio Hernández Exposito	Idem		212 40
23	Idem	1905	Idem		7	345	José Jerez García	Idem		601 85
24	Idem	1905	Idem		8	346	Eusebio Mundo Rico	Idem		584 12
24	Idem	1905	Idem		9	347	Pedro López González	Idem		460 25
25	Idem	1905	Idem		10	348	Agustín Gómez Pérez	Corneta		566 45

(CONTINUARA.)